



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-17619977-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-17619977-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Insumos de Limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-3077-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0017-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo IF-2022-47541401-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0017-CDI22.

Que bajo IF-2022-47528643-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo IF-2022-50720159-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0017-CDI22 en la que presentaron ofertas los proveedores CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71698579-9) y FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT: 20-18053177-8).

Que mediante IF-2022-50708157-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2022-52100347-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la

unidad requirente.

Que mediante IF-2022-52449112-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2022-52573799-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 2 a la firma CAN & T SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71698579-9).

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 1 no resultan válidas por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que bajo IF-2022-55114125-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación del proceso 66-0017-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0017-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el renglón N° 1 del proceso 66-0017-CDI22, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a la firma CAN & T SERVICIOS S.R.L (CUIT: 30-71698579-9) el renglón N° 2 del proceso 66-0017-CDI22, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 14.611,80.-).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 14.611,80.-) se

imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.